



Resolución Ministerial



N° 0173 -2025-MIDAGRI

Lima, 19 MAYO 2025

VISTOS:

El proveído de fecha 07 de mayo de 2025, del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; el Oficio N° 064-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERÚ-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONDO AGROPERÚ; el Informe N° 49-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-MHOC, de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros; y, el Informe N° 0618-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 014-2023-MIDAGRI, se aprueba el "Lineamiento - Propuesta de adquisición de cartera vencida en cobranza judicial de AGROBANCO mediante el Fondo Agroperú, en el marco de la Ley 31532";

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 32124, Ley que modifica la Ley N° 31532, Ley de Alivio Financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el Sector Agrario y de Riego, a fin de establecer medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de los costos para el sector agropecuario; se modifica el numeral 2.1 del artículo 2, autorizando al Fondo AGROPERÚ para la adquisición, hasta por la suma de S/ 53 380,074.00 (Cincuenta y tres millones trescientos ochenta mil setenta y cuatro y 00/100 Soles) de los saldos de créditos de clientes del Banco Agropecuario – AGROBANCO, que al 30 de agosto de 2023, se encuentren en situación de vencidos, en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial, con un endeudamiento máximo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por crédito;

Que, con fecha 12 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N° 001-2025-MIDAGRI-FA/CD del Consejo Directivo del FONDO AGROPERÚ, en el cual se aprueba la propuesta de Lineamiento para la Adquisición de Cartera Vencida, en Cobranza Judicial o Cobranza Extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante el Fondo AGROPERÚ conforme a la Ley N° 32124 que modifica la Ley 31532;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 003-2025-MIDAGRI-FA/CD del Consejo Directivo del FONDO AGROPERÚ, de fecha 30 de abril de 2025, se acordó por unanimidad la modificación del Lineamiento para la Adquisición de Cartera Vencida, en





Cobranza Judicial o Cobranza Extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante el Fondo AGROPERÚ, conforme a la Ley N° 32124 que modifica la Ley N° 31532;

Que mediante Informe N° 49-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-MHOC, de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS, se sustenta la aprobación del “Lineamiento – Adquisición de Cartera Vencida, en Cobranza Judicial o Cobranza Extrajudicial del Banco Agropecuario – AGROBANCO, mediante el FONDO AGROPERÚ conforme a la Ley N° 32124 que modifica la Ley N° 31532”; que contiene las disposiciones para la adquisición de la cartera, aplicación de plazo, periodo de gracia, tasas preferenciales, así como las cadenas priorizadas agropecuarias;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0618-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba el instrumento denominado “Lineamiento – Adquisición de Cartera Vencida, en Cobranza Judicial o Cobranza Extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO), mediante el FONDO AGROPERÚ conforme a la Ley N° 32124 que modifica la Ley N° 31532”, (en adelante, Lineamiento 2025) con su respectivo Anexo denominado “Cadenas Priorizadas Agropecuarias”;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32124, Ley que modifica la Ley N° 31532, Ley de Alivio Financiero para los pequeños productores agropecuarios afectados por la emergencia en el Sector Agrario, a fin de establecer medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el Sector Agropecuario; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Instrumento

Se aprueba el Instrumento denominado “Lineamiento – Adquisición de Cartera Vencida en Cobranza Judicial o Cobranza Extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante el Fondo AGROPERÚ conforme a la Ley N° 32124 que modifica la Ley N° 31532” y su Anexo denominado “Cadenas Priorizadas Agropecuarias”.



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Derogación

Se deroga el Instrumento denominado "Lineamiento – Propuesta de Adquisición de Cartera Vencida, en Cobranza Judicial de AGROBANCO mediante el Fondo AGROPERÚ, en el marco de la Ley N° 31532", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0014-2023-MIDAGRI".

Artículo 3.- Reglas para la atención de los créditos ya adquiridos o en trámite.

Sin perjuicio de la derogación dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, los créditos ya adquiridos o en trámite se rigen por las reglas del instrumento denominado "Lineamiento – Propuesta de Adquisición de Cartera Vencida en Cobranza Judicial de AGROBANCO mediante el Fondo AGROPERÚ en el marco de la Ley 31532" hasta su conclusión. En tal sentido:

3.1 El FONDO AGROPERÚ, en coordinación con el AGROBANCO adopta las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este artículo, velando por la correcta identificación de los créditos adquiridos con arreglo al instrumento denominado "Lineamiento – Propuesta de Adquisición de Cartera Vencida en Cobranza Judicial de AGROBANCO mediante el Fondo AGROPERÚ en el marco de la Ley 31532", y de aquellos que se adquieran bajo el instrumento que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

3.2 Se precisa que lo dispuesto en el presente artículo, no afecta los derechos ni las obligaciones contraídas por los beneficiarios que fueron evaluados ni impide la configuración de los procesos de recuperación o cobranza iniciados antes de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Otorgamiento de plazo para la adquisición de la cartera

La adquisición de cartera debe realizarse hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la Resolución Ministerial del Sector en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), como fecha límite para la suscripción del Contrato de Transferencia de Cartera bajo la Modalidad de Cesión de Derechos, con las condiciones previstas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Límites de aplicación

Se precisa que no forman parte de la adquisición de la cartera, los clientes de AGROBANCO con créditos cancelados y/o créditos castigados al momento de la adquisición de la cartera, en función al cumplimiento del artículo 2 de la Ley N° 31532, y en el marco de la Resolución SBS N° 11356-2008 que define el Endeudamiento Total en el Sistema Financiero, como la suma de los créditos directos, avales, cartas fianza,





aceptaciones bancarias y cartas de crédito que posee un deudor en el Sistema Financiero, sin incluir los créditos castigados.

Artículo 6.- Notificación

Se notifica la presente Resolución Ministerial al Banco Agropecuario – AGROBANCO; al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; a la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS, para los fines respectivos.

Artículo 7.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial, del Lineamiento y Anexo que se aprueba en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.



Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego